

7 OTORGANTES SEÑORES: LUISA JAQUELINE  
8 SAN MARTIN CUENCA, HUGO CESAR  
9 FLORES GALARZA Y MARIA LUISA SAN  
10 MARTIN CUENCA. -

11 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000.00

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

((((((( (\*\*\*\*\*))))))))

(\$)\$(\$)\$(\$)\$(\$)

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; ante mí ANGELY NARCISA ANCHUNDIA GUTIERREZ, Notario Segundo Suplente, Encargada del Despacho por Licencia del Titular DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, los señores: LUISA JAQUELINE SAN MARTIN CUENCA, casada; HUGO CESAR FLORES GALARZA, soltero; y, MARIA LUISA SAN MARTIN CUENCA, soltera; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS

1 SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
2 para su otorgamiento me presentan la minuta, que  
3 dice así:-----

4 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
5 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el  
6 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de  
7 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor  
8 siguiente:-----

9 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus  
10 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura y  
11 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
12 Responsabilidad Limitada los señores: <sup>1)</sup> LUISA JAQUELINE SAN  
13 MARTIN CUENCA, de estado civil casada; <sup>2)</sup> HUGO CESAR FLORES  
14 GALARZA, de estado civil soltero; y, <sup>3)</sup> MARIA LUISA SAN  
15 MARTIN CUENCA, de estado civil soltera. Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
17 domiciliados en la ciudad de Machala, con capacidad  
18 suficiente para intervenir en todo acto y contrato  
19 permitidos por las leyes, los mismos que manifiestan su  
20 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
21 Limitada.-----

22 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los  
23 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en  
24 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad  
25 Limitada bajo la denominación: SISTEMAS COMPUTACIONALES  
26 INTEGRADOS SISCOMIN C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto  
27 a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados  
28 por los contratantes y que dicen:-----

OTRO 6/1

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:  
2 SISTEMAS COMPUTACIONALES INTEGRADOS SISCOMIN C. LTDA.

3 CAPITULO PRIMERO

4 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

5 ARTICULO PRIMERO: - DENOMINACION. - La Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
7 SISTEMAS COMPUTACIONALES INTEGRADOS SISCOMIN C. LTDA. ----

8 ARTICULO SEGUNDO: - OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por  
9 objeto:

- 10 / a) Brindar servicio de asesoría contable computarizada,  
11 así como en el campo de la informática para el  
12 análisis, diseño e implementación de sistemas  
13 automatizados de procesamiento de datos; -----  
14 / b) Programación, análisis, desarrollo e implementación de  
15 sistemas de procesamiento de datos y brindar la  
16 asesoría y asistencia técnica que requieran tales  
17 actividades; -----  
18 / c) Prestación de servicios de computación en todas sus  
19 etapas; -----  
20 / d) Importación, instalación y venta de equipos,  
21 accesorios, repuestos y suministros para el área de la  
22 computación; -----  
23 / e) Brindar a los usuarios informáticos los servicios de  
24 mantenimiento preventivo y correctivo para el HARDWARE  
25 y el SOFTWARE de un sistema; -----  
26 / f) Organizar cursos de computación en todos sus niveles; -  
27 / g) Distribuir, representar y comercializar al por mayor  
28 y/o menor insumos para el área de ofimática e

1 informática.-----

2 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:-----

3 a) Celebrar contratos de representación, agencias,

4 mercadeo y distribución de toda clase de bienes de

5 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación

6 con su objeto;-----

7 b) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento,

8 comodato, anticresis de bienes raíces, aptos para la

9 instalación de locales destinados a la exhibición y

10 comercialización de implementos y equipos ya

11 descritos, así como para brindar los servicios

12 mencionados en los literales anteriores.-----

13 c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya

14 constituidas;-----

15 d) Participar en la constitución de Compañías ya sea como

16 accionista o como socia; y,-----

17 e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos

18 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a

19 estos Estatutos.-----

20 ARTICULO TERCERO: - NACIONALIDAD. - La nacionalidad de la

21 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

22 ARTICULO CUARTO: - DOMICILIO. - La Compañía tiene su

23 domicilio en la ciudad de Machala, cantón Machala,

24 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución

25 de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias

26 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus

27 actividades así lo exigieren.-----

28 ARTICULO QUINTO: - PLAZO. - El plazo de duración de la

1 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la  
2 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
3 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
4 restringido con arreglo a la ley de Compañías.-----

5 CAPITULO SEGUNDO

6 DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

7 ARTICULO SEXTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de  
8 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
9 (S/.2'000.000,oo), dividido en dos mil (2.000)  
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un  
11 mil sucre (S/.1.000,oo) cada una.-----

12 ARTICULO SEPTIMO:- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El  
13 capital de la Compañía ha sido integralmente suscrito y  
14 pagado de la siguiente manera:-----

15 - Señor HUGO CESAR FLORES GALARZA, ha suscrito mil  
16 doscientas (1.200) participaciones de Un mil sucre  
17 (S/.1.000,oo) cada una, equivalente a UN MILLON  
18 DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'200.000,oo) y ha  
19 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de  
20 ellas, esto es SEISCIENTOS MIL SUCRES  
21 (S/.600.000,oo), en numerario;-----

22 - Señora LUISA JAQUELINE SAN MARTIN CUENCA, ha suscrito  
23 cuatrocientas (400) participaciones de Un mil  
24 sucre (S/.1.000,oo) cada una, equivalente a  
25 CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.400.000,oo) y  
26 ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada  
27 participación, esto es DOSCIENTOS MIL SUCRES  
28 (S/.200.000,oo), en numerario;-----

1 - Señorita MARIA LUISA SAN MARTIN CUENCA, ha suscrito  
2    cuatrocientas (400) participaciones de Un mil sucre  
3    (S/.1.000,oo)      cada      una,      equivalente a  
4    CUATROCIENTOS      MIL      SUCRES (S/.400.000,oo) y  
5    ha pagado el cincuenta      por      ciento (50%) de cada  
6    una de ellas, esto es DOSCIENTOS      MIL      SUCRES  
7    (S/.200.000,oo), en numerario;

8 El cincuenta por ciento (50%) del capital insoluto será  
9 pagado en el plazo de un año, contado a partir de la  
10 fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en  
11 el Registro Mercantil, en numerario.

12 La Compañía entregará a cada socio un Certificado  
13 de aportación en el que conste su carácter de no  
14 negociable y el número de participaciones que por su  
15 aporte le corresponde.

16 ARTICULO OCTAVO:- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL  
17 SOCIAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
18 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el  
19 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción  
20 a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de  
21 tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no  
22 implique devolución a los socios de parte de las  
23 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el  
24 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés  
25 en suscribir las participaciones que les corresponde en el  
26 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios  
27 en la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de  
28 socios interesados, la Junta General podrá acordar, con

1 el voto del cien por ciento del capital social, la  
2 aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
3 que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y  
4 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
5 suscripción pública. El aumento o disminución del capital  
6 se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será  
7 sometida a la aprobación de la Superintendencia de  
8 Compañías, previa a la inscripción en el Registro  
9 Mercantil.

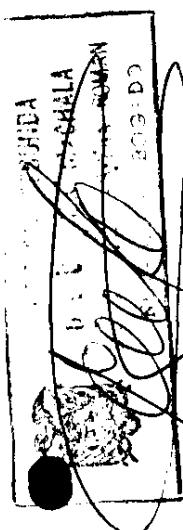
10 ARTICULO NOVENO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía  
11 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
12 por lo menos el veinte por ciento del capital social,  
13 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un  
14 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

15 ARTICULO DECIMO:- VOTO.- Para efectos de votación, cada  
16 participación dará al socio el derecho a un voto en la  
17 Junta General de Socios; caso de que una participación  
18 llegare a tener dos o más propietarios, la representación  
19 la ejercerá la persona designada por ellos.-----

20 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CESION DE PARTICIPACIONES.- La  
21 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá  
22 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o  
23 del capital social, debiendo cumplirse para el caso  
24 con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías  
25 en su Artículo ciento quince y luego se inscribirán en los  
26 libros de la Compañía, procediéndose a anular el  
27 Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose  
28 uno nuevo a favor del Cesionario. La exclusión o retiro



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Iachala - Ecuador



1 de un socio que opere de conformidad con la Ley y lo  
2 dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de  
3 la Compañía. La participación de cada socio es  
4 transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
5 fallecido fueren varios, estarán representados en la  
6 Compañía, por la persona que ellos designaren.-----

7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION.- Todo socio  
8 podrá hacerse representar en las Juntas Generales,  
9 mediante carta que tendrá el carácter de especial para  
10 cada Junta, a no ser que el representante obtente Poder  
11 General legalmente conferido.-----

12 ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
13 SOCIOS.- A más de los derechos concedidos a los socios,  
14 éstos tendrán los siguientes:-----

15 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la  
16 Compañía;-----

17 b) A solicitar a los administradores los informes que  
18 necesitaren y que tengan relación con los negocios  
19 sociales y siempre que no implique ingerencia en la  
20 administración;-----

21 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las  
22 decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
23 personalmente o por medio de representante o  
24 mandatario, constituido en la forma en que se  
25 determina en el Contrato;-----

26 d) A percibir los beneficios que les corresponde a  
27 prorrata de la participación social pagada;-----

28 e) Las demás que se establecieren en este Contrato y las

1 que constan de manera especial en el Artículo ciento  
 2 dieciseis de la Ley de Compañías vigente.-----

3 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los  
 4 socios tendrán las siguientes:-----

- 5 a) A prestar su colaboración en las funciones para las  
 6 que fuere nombrado o elegido y cumplir con las  
 7 comisiones que se le encomendaren, siempre que el  
 8 socio diere su consentimiento para ello;-----
- 9 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
 10 ingerencia en la administración;-----
- 11 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro  
 12 del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la  
 13 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las  
 14 acciones establecidas en el Artículo doscientos  
 15 treinta y dos de la Ley de Compañías;-----
- 16 d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el  
 17 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente  
 18 General, si así lo hubiere resuelto la Junta General  
 19 de Socios;-----
- 20 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato  
 21 y de manera especial las que constan en el Artículo  
 22 ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----

### CAPITULO TERCERO

24 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,  
 25 FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL

26 ARTICULO DECIMO CUARTO: - DE LA ADMINISTRACION DE LA  
 27 COMPAÑIA. - El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
 28 General de Socios y la administración de la misma



José Cabrera R.  
 NOTARIA 2da.  
 achala - Ecuador



*ARTICULOS*  
1 corresponde al Presidente y al Gerente General.-----

2 ARTICULO DECIMO QUINTO:- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
3 General estará integrada por los socios de la Compañía  
4 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
5 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
6 conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos  
7 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
8 igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
9 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en  
10 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

11 ARTICULO DECIMO SEXTO:- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La  
12 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de  
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno  
16 de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
17 principal de la Compañía o por esquela personal, debiendo  
18 dejar constancia el socio de haberla recibido, con  
19 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La  
20 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
21 Gerente General o por ambos, y deberá ser hecha con ocho  
22 días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
23 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por  
24 la prensa ni por esquela personal; y, se entenderá  
25 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
26 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
27 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en

0007

1 ella.-----

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA JUNTA GENERAL  
3 EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La Junta General  
4 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el  
5 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita  
6 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a  
7 petición de uno o más socios que representen por lo menos  
8 el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud  
9 deberá ser hecha por escrito al Gerente General en  
10 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en  
11 su petición. Si los administradores se negaren a convocar  
12 a Junta General, a petición de los socios que representen  
13 por lo menos el diez por ciento del capital social, éstos  
14 podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo  
15 ciento veintidós de la Ley de Compañías. No hará falta la  
16 convocatoria por la prensa ni por esquela personal y la  
17 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida,  
18 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
19 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la  
20 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el  
21 capital pagado y los asistentes a ella acepten por  
22 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a  
23 tratarse en la reunión.-----

24 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

25 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
26 que consten en la convocatoria o para los cuales fue  
27 convocada, bajo pena de nulidad.-----

28 ARTICULO DECIMO NOVENO:- QUORUM.- La Junta General no

José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
achala - Ecuador

1 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar  
2 en primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
3 representan más de la mitad del capital social. Si no se  
4 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda  
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
6 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose  
7 que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número  
8 de socios que concurran a ella.-----

✓ 9 ARTICULO VIGESIMO:- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las  
10 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las  
11 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos  
12 de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

✓ 14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-  
15 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el  
16 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que  
17 para el efecto fuere designado por los asistentes a la  
18 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente  
19 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-  
20 hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

✓ 21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
22 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta  
23 General las siguientes:-----

✓ 24 a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus  
25 retribuciones si así lo acordare la Junta, removerlos,  
26 aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La  
27 remoción del Gerente General sólo podrá acordarla la  
28 Junta General por una mayoría que represente por lo



José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

- 1       menos las dos terceras partes del capital social  
2       concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta  
3       General de Socios el resolver sobre la conveniencia de  
4       nombrar otros funcionarios o administradores; y,  
5       fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de  
6       sus funciones de conformidad con la Ley.-----
- 7       b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los  
8       empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a  
9       cargo del Gerente General.-----
- 10      c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
11      liquidaciones y cuenta, que le presentaren los  
12      administradores de la Compañía.-----
- 13      d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y  
14      admitir nuevos socios.-----
- 15      e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
16      social, fusión, transformación, disolución anticipada  
17      de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo  
18      de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa  
19      observancia de los requisitos establecidos en la Ley  
20      y en los presentes Estatutos.-----
- 21      f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los  
22      porcentajes de retención para la constitución de  
23      reservas voluntarias que creyere conveniente.-----
- 24      g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
25      constitución de gravámenes sobre bienes de o para  
26      la Compañía.-----
- 27      h) Requerir de los administradores y empleados de la  
28      Compañía los informes que necesitare en relación con

1       los negocios sociales; sugerir modificaciones y  
2       resolver sobre cambios convenientes para el  
3       mejor desarrollo de las actividades de la  
4       Compañía.-----

5       i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más  
6       socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
7       establecidos en la Ley.-----

8       j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes  
9       en contra de los administradores de la Compañía,  
10       cuando hubiere lugar a éstas.-----

11       k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando  
12       fuere del caso.-----

13       l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación  
14       que se produzcan en la administración de la Compañía,  
15       socios o no de la misma, a quiénes fijará  
16       atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño  
17       de sus funciones y podrá removerlos libremente; y.----

18       11) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no  
19       esté encomendado a los administradores de la Compañía  
20       y que por Ley y estos Estatutos le correspondería. De  
21       cada Junta se sentará una acta que será aprobada en la  
22       misma reunión, debiendo formarse un expediente al que  
23       se agregarán todos los documentos que fueren conocidos  
24       por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
25       extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el  
26       anverso y en el reverso, las cuales deberán ser  
27       foliadas con numeración continua y sucesiva y  
28       rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-

1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES.-

2 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios  
3 y podrá ser socio o no de la Compañía, durará tres años  
4 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
5 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
6 legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
7 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde  
8 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
9 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
10 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
11 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
13 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las  
14 siguientes:-----

- 15 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,  
16 sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el  
17 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la  
18 Ley; y, suscribir las actas correspondientes;-----
- 19 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
20 General a dichas Juntas;-----
- 21 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
22 Certificados de Aportación;-----
- 23 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
24 temporal o definitiva de éste, con todas las  
25 atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que  
26 la Junta General de Socios designe al titular.-----
- 27 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la  
28 celebración de los actos y contratos determinados en

1       los literales b), 1) y 11), del Artículo Vigésimo  
2       Sexto de los Estatutos.-----  
3       f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
4       General de Socios y lo dispuesto en los presentes  
5       Estatutos.-----  
6       g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.-----  
7       h) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar  
8       subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
9       Presidente titular será subrogado por un Presidente  
10      Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y, en  
11      caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General  
12      de Socios designe al titular.-----  
13      i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos  
14      Estatutos le corresponde en la administración interna  
15      de la Compañía y aquellas que la Junta General le  
16      encomendare.-----  
17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DEL GERENTE GENERAL. - Su  
18 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
19 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus  
20 funciones tres años, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
22 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además,  
23 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
24 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en  
25 que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil  
26 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará  
27 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de  
28 Socios designe al nuevo Gerente General.-----

1 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:— ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
2 GERENTE GENERAL.— Son los siguientes:-----

- 3 ✓ a) Ejercer la representación legal, judicial  
4 y extrajudicial de la Compañía.-----  
5 ✓ b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a  
6 las operaciones sociales de la Compañía.-----  
7 ✓ c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
8 Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas  
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que  
10 actúa.-----  
11 ✓ d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
12 constituir en procuradores a abogados para la defensa  
13 de los intereses de la Compañía cuando fuere  
14 menester.-----  
15 ✓ e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley  
16 le corresponde y los que le fueren requeridos por este  
17 Organismo y los socios.-----  
18 ✓ f) Ejercer en general la administración de la Compañía.---  
19 ✓ g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el  
20 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
21 como la propuesta de división de beneficios, dentro de  
22 los sesenta días posteriores a la finalización del  
23 respectivo ejercicio económico anual.-----  
24 ✓ h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la  
25 Compañía;-----  
26 ✓ i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el  
27 Registro Mercantil, la nómina de los socios, con  
28 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de

José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Iachala - Ecuador

1 aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado,  
2 dirigir una comunicación en ese sentido al  
3 Registrador Mercantil. Esta obligación la cumplirá  
4 mientras subsista la misma en la Ley.-----

5 ✓j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
6 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,  
7 fijar el tiempo de duración de sus contratos,  
8 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
9 cuando dicha designación no éste encomendada a la  
10 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar  
11 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del  
12 trabajo lo permite.-----

13 ✓k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar  
14 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de  
15 crédito conjuntamente con el Presidente.-----

16 ✓l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del  
17 país, hacer depósitos en éllas, retirar dichos  
18 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en  
19 cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar  
20 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos  
21 y depositarlos. Actos que deberá realizarlos  
22 conjuntamente con el Presidente.-----

23 ✓n) Efectuar pedidos de importación y exportación y  
24 suscribir los correspondientes documentos.-----

25 ✓m) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes  
26 a tales actividades en las oficinas del Banco Central,  
27 Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
28 Organismo público o privado;-----

001

- 1      1) Conceder autorización a despachadores afianzados de
- 2      Aduana, con los fines determinados en los
- 3      literales 11) y m);-----
- 4      ñ) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos
- 5      le fueren asignado;-----
- 6      o) En caso de ausencia temporal o definitiva será
- 7      subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso
- 8      de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
- 9      Socios designe al titular.-----

## CAPITULO CUARTO

## 11 DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

## 12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. — DE LAS UTILIDADES. —

Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que accordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán intereses.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar uno especial.

1 Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo  
2 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un  
3 suplente.-----

4 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- EJERCICIO ECONOMICO.- El  
5 ejercicio económico anual de la Compañía terminará el  
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

7 ARTICULO TRIGESIMO:- SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y  
8 REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de  
9 Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar  
10 válidamente la transformación, fusión y en general,  
11 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se  
12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- En cualquier momento que lo  
14 juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá  
15 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
16 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
17 correspondientes y designar uno o más contadores  
18 profesionales para que efectúen la fiscalización  
19 señalándoles sus atribuciones.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :- Los fundadores de la  
21 Compañía de común acuerdo designan al señor Hugo César  
22 Flores Galarza, como Gerente General de la Compañía y a la  
23 señora Luisa Jaqueline San Martín Cuenca, como  
24 Presidente, debiendo extenderse los Nombramientos  
25 respectivos.-----

26 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Facúltase a la Abogada OLGA  
27 PAZMIÑO ABAD, para que obtenga la aprobación de la  
28 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro

*MATRIZ AL 01/01*

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA'

Nº 8854

Machala, 1 de Noviembre de 1993

Ciudad y Fecha



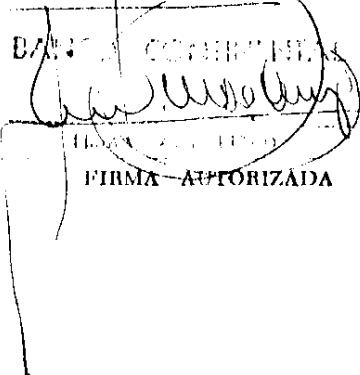
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

SISTEMAS COMPUTACIONALES INTEGRADOS SISCOMIN C.LTDA.  
 abierta en nuestros libros:

| ACCIONISTAS                            | VALOR DEPOSITADO |
|--|------------------|
| SR. HUGO CESAR FLORES GALARZA          | S/ 600.000,00    |
| SRA. LUISA JAQUELINE SAN MARTIN CUENCA | 200.000,00       |
| SRTA. MARIA LUISA SAN MARTIN CUENCA    | 200.000,00       |

En consecuencia, el total de la aportación es de (s/. 1'000.000,00) UN MILLON 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



GUAYAQUIL: Gral Córdoval 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Telex 2603 CONTIB-ED  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100  
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511  
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

PAGINA 100

0013

1 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes  
2 al perfeccionamiento de este Contrato.-----

3 Agregue como documento habilitante el Certificado de la  
4 Cuenta de Integración de Capital.-----

5 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de  
6 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-----

7 f) Abogado Olga Pazmiño Abad.- Registro número doscientos  
8 ochenta y cuatro Colegio de Abogados de El Oro".-----

9 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los  
10 respectivos certificados quedan elevados a escritura  
11 pública con todo el valor legal. Me presentan sus Cédulas  
12 de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fué  
13 esta escritura integralmente por mi el Notario a los  
14 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y  
15 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy  
16 fe.-

17  
18 Sra. Luisa Jacqueline San Martín Cuenca

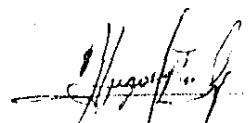
19 C. I. No. 070163879-3

20 C. V. No. 000-090

21

22

23

24 

25 Sr. Hugo César Flores Galarza

26 C. I. No. 070208507-7

27 C. V. No. 027-273

28 Sí.-----

1 guen las firmas.-

2

3

4 Srita. ~~Maria~~ Luisa San Martín Cuenca

5 C. I. No. 070166704-0

6 C. V. No. 003-190

7

8

9

10 EGSDA. ANGELY N. ANCHUNDIA GUTTERREZ

11 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

12

13 r/g

14

15 SE OTORGO ANTE MI, en calidad de Notario Segun  
16 do Suplente de la Notaría Segunda del cantón Machala, en--  
17 cargada del despacho por licencia del titular doctor José-  
18 Javier Cabrera Román; en fé de ello, confiero ESTE TERCER-  
19 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, que sello, firmo y rubrico en los  
20 mismos lugar y fecha de su celebración.



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 ANGELY N. ANCHUNDIA GUTTERREZ  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

RA

1 ZDN: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a -  
 2 lo dispuesto en el Artículo TERCERO, de la Resolución número 0398,  
 3 de fecha 10 de Noviembre de 1.993, dictada por el Intendente de -  
 4 Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Con-  
 trato Social, Constitución y Estatutos Sociales de la Compañía de -  
 5 Responsabilidad Limitada que antecede y de la cual he tomado debi-  
 6 da nota al margen de la matriz de la citada escritura celebrada an-  
 7 te el suscripto.

8  
 9 Machala, 12 de Noviembre de 1.993  
 10  
 11  
 12

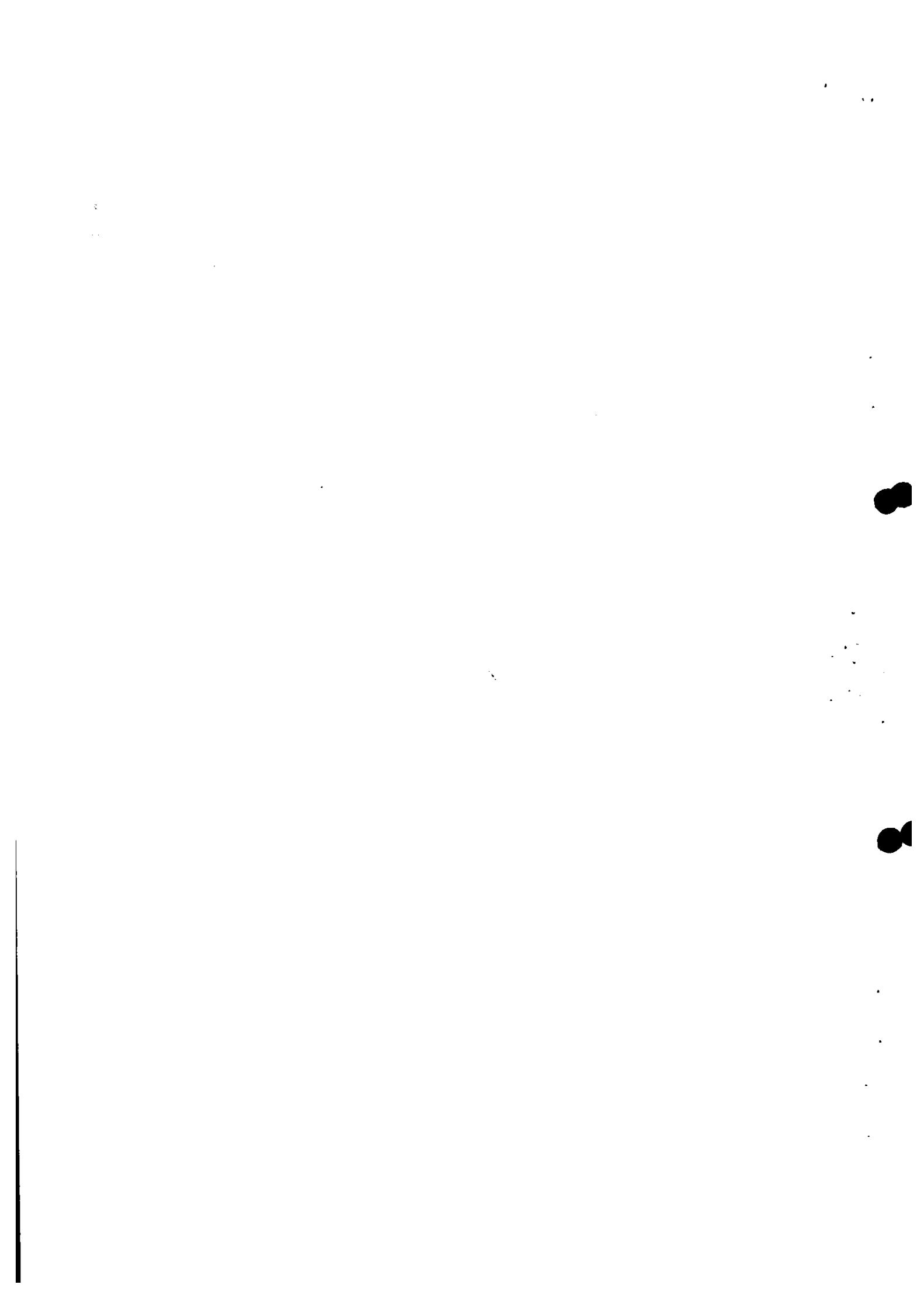


13  
 14 DR. JOSE CABRERA FOMIN  
 15 NOTARIO . ABOGADO  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



José Cabrera R.  
 Notaria 2da.  
 Machala - Ecuador

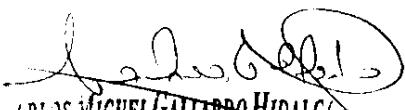


FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-2-1-0398, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Noviembre de 1.993; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 638 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.628.- Machala, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y Tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía SISTEMAS

COMPUTACIONALES INTEGRADOS SISCOMIN C. LTDA...

Machala, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA